

Expediente: **648/19**

Carátula: **ARJONA CONSENTINO ZACARIAS C/ GONZALEZ MIRTA GRISELDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **19/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27310306695 - BOLLEA, DEBORA SUSANA-POR DERECHO PROPIO

27310306695 - ARJONA, COSENTINO ZACARIAS-ACTOR/A

20342859314 - GONZALEZ, MIRTA GRISELDA-DEMANDADO/A

90000000000 - LAZARTE, ELISA LEONELLA-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 648/19



H102064426004

JUICIO: ARJONA CONSENTINO ZACARIAS c/ GONZALEZ MIRTA GRISELDA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, mayo de 2023. Se deja constancia que el día jueves 18 de mayo de 2023 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom, sala virtual N° 117, comparecieron: el juez, dr. Jesús Abel Lafuente, Zacarías Consentino Arjona (actor), Debora Bollea (patrocinante de la parte actora), Mirta Griselda Gonzalez (demandada), Jorge Gonzalez Morenghi (patrocinante de la parte demandada). Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

PRUEBA N° 1A. Instrumental. Se admitió.

PRUEBA N° 2A. Testimonial. Se admitió. Cítese a prestar declaración testimonial a Marcela B. Gutierrez, María Eugenia Bordón y Adriana Marcela Guiot, quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el día **jueves 14 de septiembre de 2023 a las 08.30 hs.** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). **La parte actora deberá adjuntar la movilidad necesaria para practicar la notificación.**

PRUEBA N° 3A. Pericial psicológica. Se admitió. La perito designada es Elisa Leonella Lazarte, MP 3721, con domicilio en Matienzo 860, teléfono 3815819148. Por Secretaria se la notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$15 000 a cargo del oferente. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). La perito **debe pagar su apersonamiento hasta el 19/05/2023. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 05/07/2023 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). Si no presenta su dictamen hasta el 005/07/2023 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de gastos y se realizar un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones -las que deberán realizarse todas simultáneamente- dentro del plazo que se fije, se convocará al perito para que las responda oralmente en la Segunda Audiencia.

PRUEBA N° 4A. Pericial médica. La parte actora desistió de la producción de la prueba.

PRUEBA N° 5A. Informativa. Se admitió. Líbrese oficio, conforme se solicita, a Ministerio de Educación.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en Pje Velez Sarfield 450, segundo piso, oficina 209. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día jueves 14 de septiembre de 2023 a las 08.30 hs. Con lo que finalizó la audiencia. **Se adjunta a la presente acta la videograbación.** Firma digitalmente la presente acta la secretaria del Juzgado Civil y Comercial Común VIa. Nominación Dra. Alejandra María Paz. 648/19 MVPNA

Actuación firmada en fecha 18/05/2023

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.